



LTAPSLP851M12

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento lo establecido en los artículos 125 último párrafo, 127 bis tercer párrafo de la Ley ambiental del Estado de San Luis Potosí y 33 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 125. una vez que la secretaria reciba la manifestación de impacto ambiental, integrara, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el expediente respectivo que pondrá a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier persona. Para tal efecto la secretaria deberá publicar por medios electrónicos, el listado de las manifestaciones de impacto ambiental recibidas para su evaluación y dictamen respectivo.

Los promoventes de las obra o actividad podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente, y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

La secretaria una vez presentada una manifestación de impacto ambiental, notificara de ello al municipio correspondiente donde se llevara a cabo la obra o actividad, en termino de cinco días hábiles contados a partir de integrado el expediente, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, situación que deberá llevar en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente; una vez transcurrido ese plazo sin que el municipio hubiese manifestado algo al respecto, se entenderá que no existe objeción o comentarios al proyecto presentado.



LTAPSLP851M12

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento lo establecido en los artículos 125 último párrafo, 127 bis tercer párrafo de la Ley ambiental del Estado de San Luis Potosí y 33 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 125. una vez que la secretaria reciba la manifestación de impacto ambiental, integrara, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el expediente respectivo que pondrá a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier persona. Para tal efecto la secretaria deberá publicar por medios electrónicos, el listado de las manifestaciones de impacto ambiental recibidas para su evaluación y dictamen respectivo.

Los promoventes de las obra o actividad podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente, y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

La secretaria una vez presentada una manifestación de impacto ambiental, notificara de ello al municipio correspondiente donde se llevara a cabo la obra o actividad, en termino de cinco días hábiles contados a partir de integrado el expediente, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, situación que deberá llevar en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente; una vez transcurrido ese plazo sin que el municipio hubiese manifestado algo al respecto, se entenderá que no existe objeción o comentarios al proyecto presentado.